REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2018-UE ENSAD/DG

Lima, 05 de febrero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 010-2018-UE ENSAD-DA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, goza de autonomía conforme a la Ley de la materia y se rige por su Estatuto y Ley específica, según lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como institución fundacional del Teatro Peruano y Primera Escuela de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Educadores/as Teatrales, brinda una formación humanista, científica y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados;

Que, las Carreras Profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro": Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad de Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos es función de la SUNEDU, según lo dispuesto por el Artículo 15°, numeral 15.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, *"Podrá obtener Título Profesional para la Docencia en el Arte, el artistita que acredite no menos de diez años consecutivos o acumulados de actividad artística y que previo curso de Complementación Pedagógica rinda las pruebas de suficiencia que determinen las Instituciones de Educación Superior competentes de acuerdo al Reglamento de la presente Ley"*, conforme lo dispone el Artículo 43° de la Ley N° 28131 Ley del Artista, Interprete y Ejecutante;

Que, la acreditación de la actividad artística señalada en el considerando anterior está a cargo de las Escuelas Superiores de Formación Artística, el Instituto Nacional de Cultura, y otras instituciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, según lo dispone el Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante, aprobado con Decreto Supremo N° 058-2004-PCM;

Que, *"Acceden a los estudios de Profesionalización Docente, los artistas que cuenten con la evaluación favorable sobre el tiempo de la actividad artística y aprueben el Proceso de Admisión regulado por las Instituciones y Escuelas de Educación Superior y Formación Artística que brindan dichos estudios"*, según lo señalado en el primer párrafo del Artículo 38° del precitado Reglamento;

Que, *"Los Programas de Complementación Académico ofrecidos por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", garantizan el cumplimiento del régimen general universitario (10 semestres académicos)..."* según lo comunicado por la Jefa de Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU mediante Oficio N° 351-2018-SUENDU-02-15-02 de fecha 22 de enero de 2018;

Que, mediante documento del Visto el Director Académico declara expedito a (1) egresada de la carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, emitiendo el expediente para la tramitación del respectivo Grado de Bachiller;

Que, el Comité de Grados y Títulos de la ENSAD, con facultades para aprobar los Grados Académicos de Bachiller y Títulos de Licenciado respectivos, previa declaración del correspondiente expedito por la Dirección Académica, ha sido constituido mediante Resolución Directoral N° 045-2016-UE ENSAD/DG, de conformidad con lo señalado en el Artículo 17°, numeral 17.6, del precitado Estatuto;

Que, el Comité de Grados y Títulos ha emitido los dictámenes para el Grado de Bachiller Nro. 00000227, aprobando el expediente remitido por la Dirección Académica para conferir el **GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO,** en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17°, numeral 17.6, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;

Que, conferir y refrendar los Grados Académicos y Títulos de Licenciado que otorga la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "*Guillermo Ugarte Chamorro*", es función del Director General según lo señalado en el Artículo 17°, numeral 17.7, del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley Nº 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFERIR, el **Grado de Bachiller en EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO**, a la egresada siguiente:

- VELEZ VALCARCEL, MARIA LAURA

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Grados y Títulos el registro de los Grados de Bachiller conferidos, en la SUNEDU.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL